

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	92,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,60
De 20 caballos fiscales en adelante	144,48
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	107,46
De 21 a 50 plazas	153,04
De más de 50 plazas	191,30
C) CAMIONES	
De menos de 1,000 kg de carga útil	54,54
De 1,000 a 2,999 kg. de carga útil	107,46
De más de 2,999 a 9,999 kg. de carga útil	153,05
De más de 9,999 kg. de carga útil	191,31
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	22,79
De 16 a 25 caballos fiscales	35,82
De más de 25 caballos fiscales	107,46
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1,000 kg. de carga útil	22,79
De 1,000 a 2,999 kg. de carga útil	35,82
De más de 2,999 kg. de carga útil	107,46
E) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	5,70
Motocicletas hasta 125 cc.	5,70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	9,77
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	19,54
Motocicletas de más de 500 hasta 1,000 cc.	39,07
Motocicletas de más de 1,000 cc.	78,15

2. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Ampuero, 10 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/16662

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por Expedición de Documentos.

El pasado 2 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la "Tasa Municipal por Expedición de Documentos".

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

Aprobar provisionalmente modificación de la ordenanza fiscal Tasa por expedición de documentos administrativos

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo ante-

riormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la Modificación

Artículo 6º Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

La tarifa a aplicar por tramitación completa en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, será el siguiente

Epígrafe 1.º- Certificaciones de acuerdos y documentos.

-Posteriores a 1/1/1992: 1 euro.

-Anteriores a 1992: 3 euros.

Epígrafe 2.º-Certificaciones de Padrón de Habitantes del municipio:

-Certificaciones de empadronamiento: 0 euros.

-Certificaciones de convivencia y residencia: 0 euros.

Epígrafe 3.º- Documentos urbanísticos.

-Cédulas urbanísticas: 24 euros.

- Informes o certificados urbanísticos: 12 euros.

- Concesión de Licencias de segregación/agrupación parcelas: 24 euros.

- Concesión de Licencia por instalación de Grúas: 24 euros.

-Concesión de Licencias de 1ª ocupación o utilización de viviendas y locales: 24 euros, como cuota fija por vivienda o local, más un 5% sobre la cuota de la tasa de licencia urbanística, cuando se trate de dos o más viviendas.

Epígrafe 4.º- Fotocopias.

Por cada fotocopia de cualquier tipo de documento: 0,12 euros.

-Por cada fotocopia de planos urbanístico o catastrales: 0,20 euros.

Epígrafe 5.º- Informes de Policía Local.

-Por copia de informe o atestado de policía local sin fotografías: 40 euros.

-Por copia de informe o atestado de policía local con fotografías: 80 euros.

Las tarifas deberá pagarse con carácter previo a la expedición de los documentos solicitados.

Ampuero, 10 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/16663

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Reocín (Expte. 661/09).

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 185 de 25 de septiembre de 2009, no se han presentado alegaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía número 0450/09 de fecha 11 de noviembre de 2009. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.